

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, instrumente las medidas necesarias para la efectiva implementación en el ámbito provincial de lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 486/2025, el cual reglamenta el derecho al ejercicio del culto consagrado en el artículo 14 de la Constitución Nacional, facilitando que las organizaciones religiosas no católicas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos puedan registrar sus estatutos, llevar contabilidad conforme al Código Civil y Comercial y transformarse voluntariamente, cuando corresponda, en iglesias, confesiones o comunidades religiosas reconocidas como tales, garantizando así su adecuado encuadre jurídico y fortaleciendo la libertad religiosa.

Handwritten signature of Oriana Colugnatti in black ink.

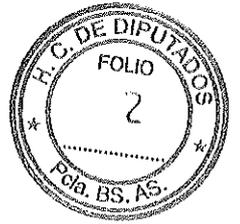
Oriana Colugnatti
Diputada
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As

Handwritten signature of Gastón Andrés Abonjo in black ink.

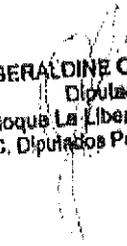
GASTÓN ANDRÉS ABONJO
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

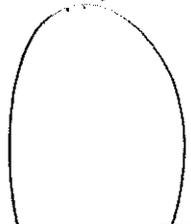
Handwritten signature of Romo Agustín in black ink.

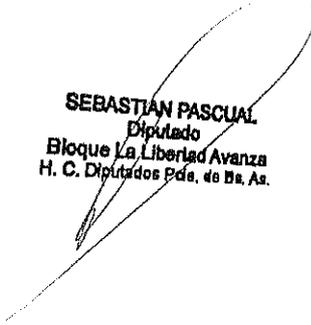
ROMO AGUSTIN
Diputado
Presidente Bloque
La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*


GERALDINE CALVELLA
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.


SEBASTIAN PASCUAL
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.


VERA CHAVEZ RAMON
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El Decreto Nacional N° 486/2025 representa un avance significativo en el reconocimiento y ejercicio pleno del derecho a la libertad religiosa consagrado en el artículo 14 de la Constitución Nacional. Esta norma viene a resolver una situación histórica que afecta a numerosas comunidades religiosas no católicas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, que hasta ahora carecían de herramientas jurídicas claras para registrar sus estatutos y llevar una contabilidad ordenada conforme al Código Civil y Comercial de la Nación.

En efecto, muchas de estas organizaciones no poseen personería jurídica como asociaciones civiles ni están constituidas como fundaciones, lo que las deja en una situación de informalidad o inseguridad jurídica frente a diversos organismos estatales, proveedores, instituciones bancarias y entidades fiscales. El decreto mencionado promueve la posibilidad de que estas entidades, reconocidas por el Estado nacional a través del Registro Nacional de Cultos, puedan registrar voluntariamente sus estatutos en los registros públicos correspondientes a su jurisdicción, lo que habilita además la rúbrica de libros contables y administrativos conforme a derecho.

Asimismo, el decreto permite que aquellas comunidades religiosas que hoy se encuentran organizadas como asociaciones civiles o fundaciones puedan transformarse voluntariamente en iglesias, confesiones o comunidades religiosas, sin perder su continuidad jurídica ni administrativa, en concordancia con lo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación.

La implementación de esta normativa requiere de la articulación de las autoridades provinciales, a través de sus registros públicos y organismos de contralor, a fin de garantizar su efectiva operatividad en el territorio bonaerense. Por ello, resulta necesario que el Poder Ejecutivo provincial disponga las medidas correspondientes para que



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

estas disposiciones puedan hacerse efectivas, promoviendo así la igualdad de trato institucional entre todas las expresiones religiosas y reforzando el carácter plural del Estado.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.

ROMO AGUSTIN
Diputado
Presidente Bloque
La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Oriana Colugnatti
Diputada
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As

GASTÓN ANDRÉS ABONJO
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

SEBASTIAN PASCUAL
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

VERA CHAVEZ RAMON
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GERALDINE CALVELLA
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.